



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE NOVIEMBRE DE 1993	5345
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 7066

## DECRETO NUMERO 0559

### PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 27 y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presupuesto General de Egresos del Gobierno del Estado, aprobado para el ejercicio fiscal 1993, es de \$1,600,000,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS), mismo que se formuló conforme a estimaciones económicas de los ingresos del Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones;

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado se ha empeñado en apoyar a los diversos sectores utilizando mecanismos administrativos, económicos y financieros que han estado a su alcance, con el propósito de dar una respuesta positiva en la medida de lo posible, a los grupos desprotegidos. Por tal razón es que para alcanzar este objetivo, se ha previsto la necesidad de ampliar el Presupuesto de Egresos para 1993, en \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para pasar de \$1,600 MILLONES que fué el monto autorizado por el H. Congreso del Estado, a \$1,900 MILLONES DE NUEVOS PESOS;

TERCERO.- Que los recursos, motivo de esta ampliación, serán destinados al financiamiento de obras y servicios de beneficio social en lo referente a educación salud, infraestructura urbana, agua potable y alcantarillado, así como a las acciones del programa nacional de solidaridad;

CUARTO.- Que del análisis efectuado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se desprende que la ampliación al Presupuesto General de Egresos correspondiente al ejercicio 1993, permitirá consolidar el impulso y la ampliación de la política moderna en la sociedad que se caracteriza por la eficiencia en el uso de los recursos para elevar el nivel de vida de los tabasqueños;

QUINTO.- Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 27 y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado, estudiar, discutir y votar las leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y del Presupuesto de Egresos;

Por lo anterior, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0559

ARTICULO UNICO: Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Egresos correspondiente al ejercicio 1993, por la cantidad de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

#### TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. ENRIQUE BAILEGO GROPEZA, SECRETARIO DE GOBIERNO.

MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

No. 7063

## INFORMACION AD-PERPETUAM DE

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les comunica que los señores PAULINO AVALOS DIAZ y GLORIA GARCIA DE AVALOS, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 391/993, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de fecha diecisiete de Noviembre del presente año, respecto de un predio URBANO, ubicado en la calle Eusebio Castillo número 34 de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,197.46 M2. (DGS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE, 45.50 metros con el señor GERONIMO HERNANDEZ DIAZ; AL SUR, 45.50 metros con la CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE 16.50 y 27.00 metros con la calle EUSEBIO CASTILLO y al OESTE, 60.35 metros, con AGUSTIN LEYVA DIAZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE-

TOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS  
LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1-2-3

No. 7064

## CONVENIO

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TAB.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TAB., POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CREACION Y ADMINISTRACION DE UN FONDO DERIVADO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 -A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Dr. Pedro Aspe, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General, el C. Lic. Gustavo Petricioli, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Lic. Manuel Gurria Ordoñez, Lic. Enrique Priego Oropeza y Lic. Fernando Calzada Falcón, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata del propio Estado, el que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Lic. Ramón A. Rodríguez Laynes, Lic. Juan José Aguirre Alcalá y Lic. Guadalupe Cruz López, en su carácter de Presidente Concejal, Tesorero Municipal y Síndico de Hacienda del propio Ayuntamiento, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal: 25, 26 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracciones XV, XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 90. y 90.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, Primero fracciones II, V y VI del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y en la Legislación Estatal y Municipal, en los artículos 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción XII, 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 61 fracciones I y II, 67 fracción I, 86 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del propio Estado, y

### CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se establece entre sus metas, promover la infraestructura de las vías de comunicación para apoyar las políticas de crecimiento, estabilidad económica e integración regional a través de acciones concertadas entre los tres niveles de gobierno.

Que el Ejecutivo Federal en atención a ello y en respuesta directa a planteamientos y solicitudes recibidos, sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa de adición a la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 90 -A, la que fue aprobada, en el que se dispone que la Federación a través de esta Secretaría, los Estados y los Municipios en donde existan puentes de peaje operados por la Federación, podrán convenir en la creación de fondos cuyos recursos serán destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los Municipios en que se ubiquen los puentes, disponiéndose que la aportación de la Federación, el Estado y el Municipio, deberá hacerse en montos iguales sin que la de la primera exceda del 10% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de que se trate.

Que por lo expuesto, la Secretaría, Caminos y Puentes, el Estado y el Municipio han acordado suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio establecer las bases para la creación y administración de un Fondo cuyos recursos y, en su caso sus rendimientos, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del Municipio en el que se encuentra ubicado el puente federal de peaje denominado Usumacinta.

Para los efectos de este Convenio se entiende por obras de vialidad, todas aquellas que tengan como objeto principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

La realización de dichas obras de vialidad será regida por la Ley de Obras Públicas del Estado. En caso de no existir, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de la materia.

SEGUNDA.- La aportación al Fondo se hará por parte del Municipio, el Estado y la Secretaría en una cantidad

equivalente al diez por ciento cada uno, de los ingresos totales que por concepto de peaje se hayan captado en el puente de que se trata a partir del 21 de julio de 1992.

Para fijar el importe de la aportación de la Secretaría por el ejercicio de 1992, ésta se determinará de acuerdo a lo aportado por el Estado y el Municipio en las obras de vialidad que califique Caminos y Puentes como procedentes conforme a este Convenio. Se excluirán aquellas aportaciones que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento. Las aportaciones deberán entregarse en una misma fecha por cada una de las partes y por montos iguales.

El plazo para el reconocimiento de las obras realizadas en 1992 a que se refiere este Convenio, concluirá el 31 de diciembre de 1993.

Para efectos de presupuesto, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione en relación con los ingresos totales que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación del puente, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el Impuesto al Valor Agregado.

Para la determinación del límite de la aportación de la Secretaría al Fondo, se tomaron como base las que comprometieron el Estado y el Municipio, en los términos del artículo 9o -A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERA.-** Los recursos aportados al Fondo por la Secretaría, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien previa aprobación del Comité Técnico referido en la Cláusula siguiente, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos y con la calidad que se señale al Municipio, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a su nombre, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La entrega de los montos señalados se efectuará previa comprobación por el Comité Técnico, del destino que se haya dado a los retiros previos y no excederán de los recursos disponibles en el Fondo.

En su caso, el Fondo constituido en la Tesorería de la Federación, pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual de comisión, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha Dependencia. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras de vialidad en los términos de la Cláusula Primera de este Convenio, conforme al proyecto de inversión y presupuesto autorizado por el Comité Técnico.

**CUARTA.-** Para los efectos de cumplimiento de este Convenio, se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: La Secretaría, el Estado, el Municipio y Caminos y Puentes. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado, presidirá el Comité.

II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.

III. Efectuará reuniones trimestrales o con la periodicidad que el mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y en su caso, aprobar el programa de obras y presupuesto del mismo que el Municipio le presente para fines de este Convenio y vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la Secretaría, el Estado y el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al Fondo.

c). Verificar que los recursos del Fondo sean aplicados al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios para la realización del programa de obras aprobado, y comprobar que se destinen a obras de vialidad. La autorización de la entrega de cantidades como anticipos del Fondo, por el periodo de que se trate, se hará exclusivamente en un monto igual o menor a la aportación que se hubiere efectuado al mismo.

e). Supervisar y vigilar por conducto de Caminos y Puentes, el desarrollo de las obras de vialidad que han sido autorizadas.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que periódicamente debe entregarle el Municipio sobre el manejo y aplicación del Fondo a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquiera desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

**QUINTA.-** La Secretaría, el Estado y el Municipio, se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al Fondo, en las fechas que fije el Comité Técnico y serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las correspondientes al Estado y al Municipio se podrán efectuar mediante cheque expedido a favor de la Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Secretaría, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al Fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las Cláusulas de este Convenio.

El depósito por uno de los aportantes al Fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del Fondo, pero sí podrá destinarse al programa de obras aprobado.

Los recursos que se aporten al Fondo por parte de la Secretaría podrán disminuirse en el caso de que el Estado y/o el Municipio no se encuentren en posibilidad de realizar las aportaciones convenidas, situación que dará lugar a la celebración de un nuevo Convenio.

Para el caso de que el Estado y el Municipio decidan aumentar el porcentaje que cada uno aporta al Fondo, sólo podrá hacerse para el ejercicio siguiente al del Convenio en vigor, en los términos del artículo 9o -A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante comunicación escrita a la Secretaría. Dicha modificación, en su caso, deberá ser publicada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTA.-** El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del Fondo, y en su caso de sus rendimientos, en los términos del artículo 9o -A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, con las siguientes obligaciones:

a). Presentar al Comité Técnico, un programa de obras de vialidad y los presupuestos específicos de cada una de ellas debidamente calendarizado de manera tal que los ingresos que perciba del Fondo resulten suficientes para su desarrollo.

b). Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del Fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico.

c). Informar, siempre que se requiera, a Caminos y Puentes sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

Los recursos del Fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras convenidas,

s.empre y cuando las ya iniciadas sean concluidas.

SEPTIMA.- Los recursos del Fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con el programa de obras aprobado, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte del Estado o del Municipio a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este Convenio, dará lugar a la cancelación del Fondo, a que se declare terminado el presente Convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Secretaría o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos correspondientes.

Asimismo, el propio Municipio, el Estado o la Secretaría podrán dar por terminado lo dispuesto en este Convenio o suspender parte del programa de obras del mismo, mediante comunicación escrita a las otras partes con 30 días de anticipación.

NOVENA.- Para los efectos de prórroga anual automática de este Convenio, tanto el Estado como el Municipio, deberán demostrar dentro de los primeros quince días del año de que se trate, ante el Comité Técnico, que cuentan con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que cada uno aportará al Fondo.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1993 y deberá ser publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMAPRIMERA.- La aportación de los recursos de la Secretaría al Fondo a que se refiere este Convenio, se efectuará durante el presente ejercicio fiscal.

México, D. F., julio 12 de 1993.

POR EL ESTADO.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Lic. Manuel Gurria Ordoñez.

EL SECRETARIO  
DE GOBIERNO.

Lic. Enrique Priego Oropeza.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Lic. Fernando Calzada Falcón.

POR EL MUNICIPIO.

EL PRESIDENTE CONCEJAL.

Lic. Ramón A. Rodríguez L.

EL TESORERO MUNICIPAL

Lic. Juan José Aguirre Alcalá

EL SINDICO DE HACIENDA

Lic. Guadalupe Cruz López.

POR LA FEDERACION.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.

Gustavo Petricioli.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Pedro Aspe

No. 7065

## CONVENIO

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TAB.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TAB., POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CREACION Y ADMINISTRACION DE UN FONDO DERIVADO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Dr. Pedro Aspe, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General, el C. Lic. Gustavo Petricioli, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Lic. Manuel Gurria Ordoñez, Lic. Enrique Priego Oropeza y Lic. Fernando Calzada Falcón, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Centro del propio Estado, el que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Arq. Manuel Suárez Herrera, C.P. Carlos Díaz del Castillo y Dr. Arquimides Ornas Sáenz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico de Hacienda del propio

Ayuntamiento, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal: 25, 26 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 fracciones XV, XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 90. y 90-A de la Ley de Coordinación Fiscal, Primero fracciones II, V y VI del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y en la Legislación Estatal y Municipal, en los artículos 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción XII, 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 61 fracciones I y II, 67 fracción I, 86 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1989 -1994, se establece entre sus metas, promover la infraestructura de las vías de comunicación para apoyar las políticas de crecimiento, estabilidad económica e integración regional a través de acciones concertadas entre los tres niveles de gobierno.

Que el Ejecutivo Federal en atención a ello y en respuesta directa a planteamientos y solicitudes recibidos, sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa de adición a la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 90-A, la que fue aprobada, en el que se dispone que la Federación a través de esta Secretaría, los Estados y los Municipios en donde existan puentes de peaje operados por la Federación podrán convenir en la creación de fondos cuyos recursos serán destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los Municipios en que se ubiquen los puentes, disponiéndose que la aportación de la Federación, el Estado

y el Municipio, deberá hacerse en montos iguales sin que la de la primera exceda del 10% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de que se trate.

Que por lo expuesto, la Secretaría, Caminos y Puentes, el Estado y el Municipio han acordado suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Es objeto de este Convenio establecer las bases para la creación y administración de un Fondo cuyos recursos y, en su caso sus rendimientos, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del Municipio en el que se encuentra ubicado el puente federal de peaje denominado Grijalva.

Para los efectos de este Convenio se entiende por obras de vialidad, todas aquellas que tengan como objeto principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

La realización de dichas obras de vialidad será regida por la Ley de Obras Públicas del Estado. En caso de no existir, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de la materia.

**SEGUNDA.-** La aportación al Fondo se hará por parte del Municipio, el Estado y la Secretaría en una cantidad equivalente al diez por ciento cada uno, de los ingresos totales que por concepto de peaje se hayan captado en el puente de que se trata a partir del 21 de julio de 1992.

Para fijar el importe de la aportación de la Secretaría por el ejercicio de 1992, ésta se determinará de acuerdo a lo aportado por el Estado y el Municipio en las obras de vialidad que califique Caminos y Puentes como procedentes conforme a este Convenio. Se excluirán aquellas aportaciones que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento. Las aportaciones deberán entregarse en una misma fecha por cada una de las partes y por montos iguales.

El plazo para el reconocimiento de las obras realizadas en 1992 a que se refiere este Convenio, concluirá el 31 de diciembre de 1993.

Para efectos de presupuesto, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione en relación con los ingresos totales que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación del puente, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el Impuesto al Valor Agregado.

Para la determinación del límite de la aportación de la Secretaría al Fondo, se tomaron como base las que comprometieron el Estado y el Municipio, en los términos del artículo 90 -A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERA.-** Los recursos aportados al Fondo por la Secretaría, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien previa aprobación del Comité Técnico referido en la Cláusula siguiente, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos y con la calidad que se señale al Municipio, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a su nombre, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La entrega de los montos señalados se efectuará previa comprobación por el Comité Técnico, del destino que se haya dado a los retiros previos y no excederán de los recursos disponibles en el Fondo.

En su caso, el Fondo constituido en la Tesorería de la Federación, pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días, correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual de comisión, durante el período en que los recursos estén depositados en dicha Dependencia. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras de vialidad en los términos de la Cláusula Primera de este Convenio, conforme al proyecto de inversión y presupuesto autorizado por el Comité Técnico.

**CUARTA.-** Para los efectos de cumplimiento de este Convenio, se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: La Secretaría, el Estado, el Municipio y Caminos y Puentes. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado, presidirá el Comité.

II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.

III. Efectuará reuniones trimestrales o con la periodicidad que el mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y en su caso, aprobar el programa de obras y presupuesto del mismo que el Municipio le presente para fines de este Convenio y vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la Secretaría, el Estado y el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al Fondo.

c). Verificar que los recursos del Fondo sean aplicados al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios para la realización del programa de obras aprobado y comprobar que se destinen a obras de vialidad. La autorización de la entrega de cantidades como anticipos del Fondo, por el período de que se trate, se hará exclusivamente en un monto igual o menor a la aportación que se hubiere efectuado al mismo.

e). Supervisar y vigilar por conducto de Caminos y Puentes, el desarrollo de las obras de vialidad que hayan sido autorizadas.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que periódicamente debe entregarse al Municipio sobre el manejo y aplicación del Fondo a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquiera desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). En general, contará con todas la facultades necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

**QUINTA.-** La Secretaría, el Estado y el Municipio, se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al Fondo, en las fechas que fije el Comité Técnico y serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las correspondientes al Estado y al Municipio se podrán efectuar mediante cheque expedido a favor de la Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Secretaría, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al Fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las Cláusulas de este Convenio.

El depósito por uno de los aportantes al Fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del Fondo, pero si podrá destinarse a programa de obras aprobado.

Los recursos que se aporten al Fondo por parte de la Secretaría podrán disminuirse en el caso de que el Estado y/o el Municipio no se encuentren en posibilidad de realizar las aportaciones convenidas, situación que dará lugar a la celebración de un nuevo Convenio.

Para el caso de que el Estado y el Municipio decidan aumentar el porcentaje que cada uno aporta al Fondo, sólo

podrá hacerse para el ejercicio siguiente al del Convenio en vigor, en los términos del artículo 90.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante comunicación escrita a la Secretaría. Dicha modificación, en su caso, deberá ser publicada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del Fondo, y en su caso de sus rendimientos, en los términos del artículo 90.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, con las siguientes obligaciones:

a). Presentar al Comité Técnico, un programa de obras de vialidad y los presupuestos específicos de cada una de ellas debidamente calendarizado de manera tal que los ingresos que perciba del Fondo resulten suficientes para su desarrollo.

b). Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del Fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico.

c). Informar, siempre que se requiera, a Caminos y Puentes sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

Los recursos del Fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras convenidas, siempre y cuando las ya iniciadas sean concluidas.

SEPTIMA.- Los recursos del Fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con el programa de obras aprobado, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte del Estado o del Municipio a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este Convenio, dará lugar a la cancelación del Fondo, a que se declare terminado el presente Convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Secretaría o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos correspondientes.

Asimismo, el propio Municipio, el Estado o la Secretaría podrán dar por terminado lo dispuesto en este Convenio o suspender parte del programa de obras del mismo, mediante comunicación escrita a las otras partes con 30 días de anticipación.

NOVENA.- Para los efectos de prórroga anual automática de este Convenio, tanto el Estado como el Municipio, deberán demostrar dentro de los primeros quince días del año de que se trate, ante el Comité Técnico, que cuentan con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que cada uno aportará al Fondo.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1993 y deberá ser publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMAPRIMERA.- La aportación de los recursos de la Secretaría al Fondo a que se refiere este Convenio, se efectuará durante el presente ejercicio fiscal.

México, D. F., julio 12 de 1993.

POR EL ESTADO.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.  
*[Firma]*  
Lic. Manuel Gurria Ordoñez.

EL SECRETARIO  
DE GOBIERNO

Lic. Enrique Priego Oropeza.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Lic. Fernando Calzada Falcón.

POR EL MUNICIPIO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Arq. Manuel Suárez Herrera

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. Carlos Díaz del Castillo

EL SINDICO DE HACIENDA

Dr. Arquímedes Oramas Sáenz.

POR LA FEDERACION.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESO Y SERVICIOS CONEXOS.

*[Firma]*  
Gustavo Petricioli.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

*[Firma]*  
Pedro Aspe.

No. 6967

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente civil número, 124/993, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto BELIZARIO OROPEZA ANDRADE, promovido por MARIA ADELINA OROPEZA, NEWTON ZURITA OROPEZA Y FITER ZURITA OROPEZA, con fecha (22) veintidos de Septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda.- 1/o.- Se tienen por presentada a la C. MARIA ADELINA OROPEZA, NEWTON ZURITA OROPEZA y FITER ZURITA OROPEZA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en Una acta de Matrimonio a nombre de BELISARIO OROPEZA ANDRADE y MARIA OFELIA ANDRADE ANDRADE, Acta de Defunción a nombre de Belisario Oropeza Andrade y otra a nombre de María Ofelia Andrade Andrade, Acta de nacimiento y de defunción a nombre de Teresa Oropeza Andrade, Acta de Nacimiento y de Defunción de María Deoclides Oropeza Andrade, Actas de Defunción a nombre de Belisario Andrade y Pilar Andrade Blanco y Acta de Matrimonio de Patricio Zurita Arpaiz y Teresa Oropeza Andrade; copia fotostática de un Título de Propiedad a nombre de Belisario Oropeza A., tres actas de nacimiento y original del mismo Título y copias simples que acompañan, vienen a promover por su propio derecho JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto BELIZARIO OROPEZA ANDRADE.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 1162, 1163, 1502, 1503, 1508, 1509, 1550, 1553 y demás relativos

del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 1, 2, 44, 55, 110, 752, 756, 770, 776, 777, 778, 779, 780 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, désele la intervención que por ley le corresponda.- 3o.- Gírense los Oficios correspondientes al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para que se sirvan informar a este Juzgado si en la vida el hoy extinto Belisario Oropeza Andrade depositó testamento alguno y a nombre de qué personas se encuentra.

4o.- En cuanto a la diligencia testimonial solicitada a cargo de los señores Lucio Domingo Priego Romero y Nicolás Priego Romero se le señala las 9 horas del 6 de octubre del año que transcurre quedando a cargo la presentación de los aludidos testigos a cargo del Oferente de cuenta, quienes serán interrogados conforme al Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con citación del Ministerio Público Adscrito al Juzgado.- 5/o.- Después de haberse desahogado la diligencia Testimonial, con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil, se fijarán avisos en los sitios públicos de este municipio; anunciando la muerte del Extinto BELISARIO OROPEZA ANDRADE y se insertarán los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se dará un término de cuarenta días para que el que se conigual derecho a la herencia pueda comparecer en ese citado término ante este

Juzgado, a reclamar; asimismo se expedirán Edictos que contengan los mismos que los avisos y se publicarán dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial, haciéndole saber que el término de cuarenta días empezará a contar a partir de la última publicación de los Edictos.- 6/o.- Se les tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en sus nombres y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, y a quien autorizamos para que tome apuntes del expediente, reciba y entregue toda clase de documentos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma la Ciudadana Licenciada FELIPA NERY MARCIAL BELLO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 6999

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 417/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO Y OTROS, en contra de los CC. JOSE AUGUSTO DEL AGUILA SANCHEZ Y ROSALBA CANO CANO, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor y 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente al de Comercio antes invocado, sáquese a subasta en segunda almoneda y con rebaja del VEINTE POR CIENTO y al mejor postor los siguientes bienes:-----

A).- PREDIO RUSTICO actualmente URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el Nuevo Boulevard en el Municipio de Teapa

Tabasco con superficie total de 408.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de JALAPA, TABASCO bajo el número 55, del Libro General de Entradas, folios del 207 al 211 del Libro de Duplicados Volumen 55, afectando el predio número 8898 folio 106 del Libro Mayor Volumen 29 y al cual le fue fijado un valor comercial de N\$ 118,500.00 y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$ 94,800.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS M.N.)-----

B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el Boulevard Francisco Trujillo Gurriá del Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie total de 190.68 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de JALAPA, TABASCO bajo el número 124 del Libro General de Entradas, folios del 479 al 482 del Libro de Duplicados, volumen 57, predio 9097, folio 55 del Libro Mayor, volumen 30 al cual le fue fijado un valor comercial de N\$ 55,300.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS M.N.) y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$ 44,240.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVOS PE-

SOS 00/100 M.N.)-----

C).- PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCIONES para la fabricación de block y Mosaico, ubicado en la Ranchería Miguel Hidaigo del Municipio de Teapa, Tabasco, hacia el lado Norte y a ochocientos metros aproximadamente de la carretera engravada, con superficie total 00-50-19 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de JALAPA, TABASCO bajo el número 255 del Libro General de Entradas folios del 841 al 846 del Libro de Duplicados volumen 60, afectando el predio número 10356, folio 61 del Libro Mayor Volumen 35, al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 126,800.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$ 101,440.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)-----

D).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Miguel Hidaigo del Municipio de Teapa, Tabasco con una superficie total de 405.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de JALAPA, TABASCO bajo el número 101 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 11472, folio 163 del Libro Mayor Volumen 39, al que le fue asignado un valor comercial de N\$ 8,100.00 (OCHO MIL CIEN NUEVOS PESOS

00/100 M.N.): sirviendo de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$ 6.480.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS M.N. 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijando esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres a las DIEZ HORAS.-----

TERCERO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio invocado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de TEAPA, TABASCO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo

en el lugar y fecha fijada en el punto segundo de este acuerdo.-----

CUARTO.- En base al punto TERCERO del auto Aprobatorio de Remate de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres y a solicitud de la parte actora se requiere a los ejecutados para que dentro del término de CINCO DIAS presenten ante este Juzgado debidamente endosadas en favor de BANCOMER, S.N.C. las facturas relativas a los bienes muebles que fueron adjudicados en favor de la citada institución bancaria.-----

QUINTO.- Respecto al nombramiento de perito tercero en discordia para la valuación del camión embargado en este juicio, dígamele al actor que no ha lugar, en virtud de que el citado bien ya fue sujeto a remate.-----

SEXTO.- Y en cuanto a citar a los interesados para oír interlocutoria en el Incidente de Remoción de Depositario judicial, planteada por el ocurrente, dígamele que se proveerá una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos primeros, segundo y

tercero de este acuerdo.-----  
Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

## No. 7001

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 67/991, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARIO J. RAMOS CASTELLANOS Y JAIME RAMIREZ VAZQUEZ, en contra de JUDITH LARA FLORES deudor principal, y FERNANDO LARA FLORES, como aval.- Con fecha veintinueve de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS, TABASCO. A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:-----

---1o.- Toda vez que las partes del juicio no se inconformó en los avaluos rendidos en autos; en consecuencia, se aprueban los mismo, y se toman como base para la subasta de los bienes inmuebles en cuestión el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.

---2o.- Por presentado a LIC. MARIO J. RAMOS CASTELLANOS y como lo solicita en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, previsto por los artículos 1,410 al 1,411 del Código de Comercio SE SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles:-----

---a). PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- destinado a la ganadería de libre pastoreo, con una superficie de 70-27-12 localizado el KM 54, margen izquierdo de la carretera Asfal-

tada tramo, estación chontalpa-Raudales Malpaso, Tab., dicho predio denominado "LA CEIBA" se encuentra ubicado en el Municipio de Ostucán, Chiapas y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 1585.35 Mts. con propiedad del señor JUAN SAN RAMON AL SUR: 1134.67 mts. con poblado del KM 54 y los señores CIRILO VAZQUEZ Y DAVID SANCHEZ al ESTE: 602.26 Mts. con propiedad del señor AUGUSTO CESAR JIMENEZ al OESTE: 583.09 con carretera Estación Chontalpa-Raudales Malpaso Tab. dicho inmuebles fue inscrito el 30 de julio de 1990, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Pichucalco, Chiapas a nombre de FERNANDO LARA Y FLORES, bajo el número 145 del libro I, de la Sección Primera y le fue fijado el predio un valor comercial de N\$ 175.680 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes, que sirva de base para la presente subasta.-----

---b).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- Destinado a la Ganadería de Libre pastoreo con una superficie de 60-12-42 Has. ubicado en la Ranchería Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco Km. 53 carretera Estación Chontalpa-Malpaso con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: con terreno de la Colonia económica al SUR: línea quebrada con la finca grano de oro, al ESTE: con propiedad del SR. ANGEL CORREA y al ESTE con terrenos de la Colo-

nia Enrique Rodríguez Cano, este predio se encuentra amparado con documento registrado bajo el número 359 a folio 155 vol. 57 efectuado con dicho contrato al predio número 15,233 inscrito el 20 de marzo de 1989 a folio 970 al 972 del libro de duplicados volumen 44, a nombre de FERNANDO LARA FLORES, con dicho inmueble le fue fijado un valor comercial N\$ 120,250.00 (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS SE DICE, DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base la presente subasta.

---c).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- Fue destinado a la ganadería de libre pastoreo con una superficie de 100-00-00 Has. Km 53-500 Carretera estatal asfaltada entronque HUIMANGUILLO-Malpaso Francisco Rueda, Col. Agrícola Francisco Martínez Gaytán, a 3 Km. de esta Colonia Municipio, de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: con lote 32 al SUR: con lote 44 al ESTE: con lote 39 al OESTE: con lote de la Col. el Itsmo.- dicho predio fue inscrito el 25 de febrero de 1988, a folio 820, al 822 del libro de duplicados volumen 42 según documento público número 1762 afectando el predio número 7661 a folio 129 volumen 29 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H., Cárdenas, Tabasco. La cual el predio en cuestión fue fijado en la cantidad de 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las

dos terceras partes de la que sirva de base para la subasta.

—d).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE:- destinado en su totalidad a la Ganadería de libre pastoreo con una superficie de 47-87-08 HAS, ubicado en la colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: a 480.00 mts. con lote 50 al SUR: 480.50 con terrenos Nacionales al ESTE: 977.08 con propiedad del señor ANTONIO TORRES M. al OESTE: 977.97 Mts. con la Colonia Denominada el ISTMO, el predio fue inscrito el 19 de Julio de 1988 a folio 2969/971 del libro de Duplicados volumen 42 el cual fue inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, también a nombre del señor FERNANDO LARA FLORES, dichos peritos le asignaron a un valor de 71,805.00 SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del inmueble que se saca a remate.

—e).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE:- destinado a la ganadería de libre pastoreo con una superficie de 50-00-00 Has. ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, perteneciente al Municipio, de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE:- 1,000.00 MTS con lote número 21 y Zona Urbana número 22 al SUR: 1,000.00 con propiedad de la señora MAGDALENA LARA FLORES, al ESTE: 500.00 mts. al OESTE: 500.00 Mts, con lote

27 dicho predio se encuentra amparado por el documento público 9215 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 672 folio 175 volumen 33 inscrito el primero de Junio de 1986.- del libro de duplicados volumen 93 el referido predio le fue fijado un valor comercial 100,000 (CEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada.

--3o.- En consecuencia, como en este negocio se rematarán cinco bienes inmuebles anúnciese la presente SUBASTA, por tres veces de tres en tres días consecutivos, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose los avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, y el lugar en que se encuentra ubicado dichos predios, convocándose postores entendiéndose la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

—4o.- Para los efectos de la fijación de los AVISOS Ordenando en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentran públicos los bienes inmuebles a rematar gírese atento exhorto al C. Juez del Municipio de

Huimanguillo, Tabasco y Pichucalco, Chiapas de conformidad con el numeral 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase.--  
--Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ PRIMERO CIVIL de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial de este Juzgado BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL  
BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 6983

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1005/93, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. LEONARDO PALOMEQUE MENDEZ, con fecha tres de septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Se tiene por presentado el C. LEONARDO PALOMEQUE MENDEZ por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y recibir todas clase de notificaciones el despacho jurídico, marcado con el número 1526-A de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, capital, autorizando para oír las y recibir las en su nombre y representación, así como para recoger cualquier clase de documentos, revisar el expediente cuantas veces sea necesario a los CC. LIC. JOSE JERONIMO HERNANDEZ Y JOSE ALFARO GERONIMO, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio sobre el predio urbano ubicado en la calle Escuela de Medicina número 115 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, que consta de una superficie de 440.00 metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias: AL NORTE, 10.20 metros con la calle Escuela de Medicina, AL SUR: 10:30 metros con el Sr. FRANCISCO PATRICIO.

AL ESTE: 42.80 metros con propiedad del Sr. Moises Castro Cervantes y al OESTE, 43.30 metros con propiedad de la Sra. ADELA ZAPATA CARRASCO., para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.-----

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932, 2933, último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISO en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores JOSE ATILA BALCAZAR RODRIGUEZ. CRECENCIO VAZQUEZ AL-

FARO Y ROGELIO PARCERO MARTINEZ.-----

Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción del C. LEONARDO PALOMEQUE MENDEZ, se encuentra inscrito en sus registros como propiedad municipal, adjuntándole para tal efecto copia del escrito en que se le promueve la presente diligencias.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ.

No. 6975

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 66/991 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION DE SENTENCIA, promovido por el LICENCIADO MARIO J. RAMOS CASTELLANOS Y OTRO, en contra de FERNANDO LARA FLORES.—SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

—10.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subsanar los bienes inmuebles en cuestión el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.—

—20.- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO J. RAMOS CASTELLANOS y como lo solicita en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:

—a).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una superficie de 70-27-12 Has., localizado en el Km. 54, margen izquierdo de la Carretera Asfaltada Tramo, Estación Chontalpa-Raudales Malpaso, Tabasco dicho predio denominado "La Ceiba" se encuentra ubicado en el Municipio de Ostucacán, Chiapas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1185.35 mts. con propiedad del Sr. Juan San Ramón; AL SUR, 1134.67 mts. con poblado del Km. 54 y los señores Cirilo Vázquez y David Sánchez; AL ESTE: 602.26 mts. con propiedad del señor Augusto César Jiménez y al OESTE: 583.09 Mts. con Carretera Estación Chontalpa-Raudales Malpaso, Tab., dicho inmueble fue inscrito el 30 de julio de 1990, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pichucalco, Chis. a nombre de FERNANDO LARA FLORES, bajo el núm. 145 del Libro I, de la Sección Primera y le fue fijado al predio un valor comercial de N\$175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.—

—b).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una superficie de 60-12-42 Has., ubicado en

la Ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, Tab., Kilómetro 5.3 Carretera Estación Chontalpa-Malpaso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Terrenos de la Colonia Economía; al SUR en línea quebrada con la Finca Grano de Oro; AL ESTE: con Prop. del Sr. Angel Correa y al OESTE: con Terrenos de la Colonia Enrique Rodríguez Cano; este predio se encuentra amparado con Documento Público registrado bajo el núm. 359 a folio 155. Vol. 57 afectado con dicho Contrato al predio número 15,233 inscrito el 20 de Marzo de 1989 a folios 970 al 972 del Libro de Duplicados, Volumen 44, a nombre de FERNANDO LARA FLORES, dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$120,250.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

—c).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- destinado en su totalidad a la Ganadería de libre pastoreo con una superficie de 47-87-00 Has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 489.00 Mts. con el lote 50, AL SUR: 489.50 Mts. con Terrenos Nacionales, AL ESTE: 977.00 Mts. con prop. del señor Antonio Torres M., y al OESTE: 977.97 Mts. con la Col. denominada el Itsmo; el predio fue inscrito el 19 de Julio de 1988 a folio 2969/971, del Libro de Duplicados, Volumen 42, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, también a nombre del señor FERNANDO LARA FLORES, dichos predios le asignaron un valor comercial de N\$ 71,805.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del inmueble que se saca a remate.—

—d).- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una superficie total de 50-00-00 Has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1,000.00 Mts. con lote No. 21 y Zona Urbana No. 22; AL SUR, 1,000.00 Mts. con prop. de la señora MAGDALENA LARA FLORES; al ESTE, 500.00 Mts. con Lote 29; y al OESTE: 500.00 Mts. con Lote 27; dicho predio se encuentra amparado por el Documento Público 9215, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 672, folio 175, Volumen 33, inscrito el 10 de Junio de 1986, del Libro de Duplicados, Vol. 93; al referido predio le fue fijado un valor

comercial de N\$100,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

—30.- En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose los AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos predios, convocarán a los postores, entendiéndose que la SUEASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los bienes inmuebles, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.—

—40.- Con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda fijar los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DURANTE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.—

EL QUE EN UNO DE MAYOR CIRCULACION  
SIRVA DE CONSTE.—

ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

CLARA LUISA SALVADOR LEON

No. 7033

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 526/992 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO B.C.H., S.A. EN CONTRA DE WILLIAM ORTIZ ORTEGA (ACREDITADO). SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--Visto: el escrito de cuenta se acuerda:-----

--PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, y como lo solicita el promovente licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor con rebaja del 20% del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente mueble del automóvil marca Volkswagen tipo Golf, Color Azul Verde Metálico Modelo 1992, con placas de Circulación WLD 2197 del Estado de Tabasco, el

cual le asignaron los Peritos Valuadores la cantidad de VEINTISIETE MIL NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sirviendo de base para el remate la cantidad del veinte por ciento menos la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

--SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo Independencia de esta Ciudad, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

--TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en EL Periódico Oficial del Estado, y en Uno de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y

ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente.-----

--LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 6997

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. GERARDO CORREA JIMENEZ  
CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ  
EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 209/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MEXICANO SOMEX S.A. en contra de GERARDO CORREA JIMENEZ Y CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ, con fecha catorce de octubre del presente año, se dictó la Sentencia Definitiva, mismo que en sus puntos resolutive a la letra dice:-----

-----R E S U E L V E-----  
---PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.  
---SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.  
---TERCERO.- Se condena a los demandados GERARDO CORREA JIMENEZ Y CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ, a pagar a BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., ahora BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., la cantidad de N\$ 22,916.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de N\$ 2,406.72 (DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 72/100 M.N.), por concepto de intereses normales

vencidos hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y dos, más los que se sigan venciendo hasta la fecha pactada para la terminación del contrato al pago de N\$ 261.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el treinta y uno de mayo del noventa y dos, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio; así como al pago de los gastos, costas y honorarios profesionales del juicio, que justifique el demandante en liquidación de sentencia.-----

---CUARTO.- Se concede a los demandados un plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha en que se les sea notificada esta resolución para hacer el pago del adeudo reclamado y sus accesorios legales.-----

---QUINTO.- En caso de que los demandados no hagan pago dentro del término fijado en el resolutive anterior, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con el producto obtenido, cúbranse las prestaciones reclamadas.-----

---SEXTO.- Los puntos resolutive de esta sentencia además de publicarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-----  
---Notifíquese personalmente y cúmplase.---  
---Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria.

Y EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS GERARDO CORREA JIMENEZ Y CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 7025

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 33/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en contra de RAFAEL CUAHUTEMOC DEL ANGEL MORENO Y OTROS, con fecha once de Noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:-----

1o.- Téngase por presentado al LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO con su escrito de cuenta y advirtiéndose que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y demandada, no fueron objetados dentro del término para tales efectos se aprueban los mismos para los efectos legales.-----

---2o.- Asimismo y como también lo pide el mencionado actor, y de conformidad con los artículos 1410 al 1411 del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los numerales 543, 549, 550, 551, 552, 553, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supleto-

riamente al de comercio, sáquese a Pública Subasta al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el bien mueble embargado en estos autos al demandado RAFAEL DEL ANGEL MORENO Y OTRA, y que es el siguiente UNA CAMIONETA MARCA NISSAN MODELO 1991 número inventario 3108, SERIE No. 16-7020 055-85- motor M8 y JBJ 204 color BLANCO Registro Federal de Automóvil A-661779 CHASIS ESTACA LARGA REDILAS PLACAS DE CIRCULACION VP-3404 valuado en la cantidad de N\$ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de N\$6.666.00

---3o.- Anúnciese por TRES VECES dentro de TRES DIAS, por medio de EDICTO, que se publicarán en el Periódico Oficial y en otros de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, se dice en la Capital del Estado, así como también publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE, A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del

valor asignado al bien que se saca a remate sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles Rúbricas...."

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITEN EN DICHA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DELMES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

EN LA CIUDAD DE H., CARDENAS, TABASCO.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 7006

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 822/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de los CC. ISIDRO SOLIS AGUIRRE Y CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ DE SOLIS, con fecha cinco de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Se tiene presentado en términos de su escrito de cuenta al ciudadano JESUS CALDERON LARA, actor en el presente juicio y como lo solicita y toda vez que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por los peritos ha concluido y no habiéndolo hecho se tiene firmes los mismos para todos los efectos legales ha que haya lugar.---

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como en lo preceptuado en los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados; sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO

ubicado en la calle Juan Graham Mc Gregor, Departamento 501-B, edificio XVII, del Conjunto Habitacional Sociedad de Artesanos III, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, con las medidas y colindancias señaladas en autos; inscrito en el registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, el 23 de mayo de 1991, bajo el número 4837 del Libro General de entradas, quedando afectado el folio 15 del Libro de Condominios volumen 41; al que le fue asignado un valor comercial de N\$. 30,200.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS M.N.) y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Planta Alta del Edificio en mención, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo en el centro de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Es-

tado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante el secretario de acuerdos ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que lo autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.....Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 6950

**INFORMACION AD-PERPETUAM****PODER JUDICIAL DEL ESTADO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 370/990, relativo al Juicio A DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por EDELMIRA TORRES CADENA, con fecha nueve de Julio del año de mil novecientos noventa, se dictó un acuerdo que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.- JULIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

--Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

--Se tiene por presentada a la C. EDELMIRA TORRES CADENA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la calle Reforma sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 455.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 70 metros con un terreno Baldío; al Sur 70 metros con terreno Baldío; al Este 6.50 metros con terreno Baldío y al Oeste 6.50 metro con terreno Baldío propiedad de

CARLOS ROMERO. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 696, 823, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponde. Dése vista con la solicitud promovida al C. Presidente Municipal de esta ciudad, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos corresponde. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Tabasco al día" y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad y fijense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial de los señores ZOILA AGUIRRE COBOS, ESTHER VIRGINIA ALVAREZ CASTILLO, RAMONA DEL CARMEN RUIZ AGUIRRE, con la citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de

la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión. Se tiene por señalado el domicilio que indica la promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al Licenciado MARCO ANTONIO EUAN CETZ.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.-----

--DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

--POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ENTIDAD, EXPEDI EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO.

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

No. 7002

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tabasco, a 10 de Noviembre de 1993.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 136/993, relativo al Juicio DE QUE en el Expediente número 136/993, relativo al Juicio DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR TERESA GARCIA MADRAZO, EN CONTRA DE RAUL ZAPATA ARCE, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:-----

---RE SU EL VE-----

--PRIMERO.- Procedió la vía y el juzgado que resuelve es competente.-----

SEGUNDO.- La parte actora MARIA TERESA GARCIA MADRAZO probó los hechos de su acción en este Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que le demandó a su esposo RAUL ZAPATA ARCE al emprender la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en Vigor.-----

---TERCERO.- El demandado se le emplazó a juicio, pero no acudió.-----

---CUARTO.- SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES MARIA TERESA GARCIA MADRAZO también conocida como TERESA GARCIA MADRAZO Y RAUL ZAPATA ARCE y que consta en el acta número 23, Libro 01, Primer Semestre, Folio 20249, ante el oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, de fecha veinticinco de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis.-----

---QUINTO.- Se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL habida entre las partes para fines y efectos legales.-----

---SEXTO.- Se declara cónyuge culpable al demandado RAUL ZAPATA ARCE y cónyuge inocente a la actora, al primero se le condena a la Pérdida de la Patria Potestad de sus hijos ESMERALDA Y RAUL ZAPATA GARCIA, pero ambos divorciados quedan sujetos a todas las obligaciones que tuvieren para con sus hijos.-----

---SEPTIMO.- El cónyuge culpable podrá contraer nuevo matrimonio una vez que transcurran dos años y el inocente el transcurrir un año después de que quede firme la presente.-----

---OCTAVO.- En su momento envíese con la copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil en donde se celebró el matrimonio hoy disuelto para que levante el acta correspondiente y publique un extracto de la misma durante quince días en la tabla destinada para el efecto, así como el Oficial del Registro Civil en donde fueron registrados los nacimientos de porciones los interesados los datos correspondientes.-----

---NOVENO.- No se condena al pago de gastos y costas.-----

---DECIMO.- Notifíquese de manera personal, envíese copia de la presente en forma autorizada al C. Director de Control, Estadísticas e Informática Computacional

del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y archívese el expediente en su momento haciéndose las anotaciones en el libro de gobierno.-----

---ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

---Seguidamente se publicó en la lista de acurrdos...Conste.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

**A T E N T A M E N T E**

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ZETINA GOVEA.

No. 7012

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 138/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Licenciados LETICIA COLORADO GARDUZA y/o JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada ABARROTERA SANCHEZ, S.A. DE C.V., en contra del C. JULIO CESAR RAMON AGUILAR, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (15) QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO.- A sus autos el escrito del licenciado Juan José Pérez Pérez, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:—

PRIMERO.- Como lo solicita el Representante Común de la parte actora, y en virtud de que los dictámenes emitidos en autos por los peritos de las partes no fueron objetados por el demandado en el término legal y como además no existe discrepancia en el valor comercial asignado por dichos peritos al bien inmueble embargado, se APRUEBAN ambos avalúos para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el

siguiente bien inmueble; Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones, Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad, constante de una superficie de 86.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 12.20 metros con la calle Laguna de las Ilusiones; al Sur, 13.00 metros con Arnulfo Sánchez; al Este 3.40 metros con Natividad Ovando y al Oeste, 10.40 metros con Simón Hernández Villamil, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3266 a folios 15,621 al 15,625 del Libro de Duplicados, Volumen 112, afectando el Predio 41,493 a folio 88 vuelta del Volumen 161. Servirá de base para el remate de dicho bien, la suma de N\$131,200.00 (CIENTO TREINTAY UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) valor comercial asignado al mismo por los peritos de las partes en esta causa, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$87,499.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS, 99/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Capital, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de

este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de cada uno de los predios con antelación, sin cuyo no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 7028

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 959/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado Gral. para Pleitos y Cobranzas de la Inst. Bancaria Nacional de Pequeño Comercio Sociedad Nacional de rédito hoy BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JAIME LAINEZ OCHOA Y MERCEDES ANGLÉS GONZÁLEZ, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--

--PRIMERO.- Por presentado el Licenciado Carlos Silva Soberano, en los términos de su escrito de cuenta, y tomando en consideración lo convenido por las partes en la cláusula cuarta del aludido convenio, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, para todos los efectos legales procedentes.-----

--SEGUNDO.- Como lo solicita el Ejecutante y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en Vigor, así como lo dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES:-----

1.- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES EN EL REALIZADOS.- Consistente en BODEGA 1.- Con superficie de 80.64

Mts. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo. ANDEN 1, con superficie de 11.04 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo. ESTACIONAMIENTO 1, con superficie 67.20 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, ubicado en Kilómetro Dos de la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez de esta ciudad, enclavado dentro de la Central de Abasto de Villahermosa, la bodega número uno, con el andén y cajón de estacionamiento que le correspondan ubicada en la nave Dos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, Bajo el número 8744 del Libro General de Entradas, a folios 32311 al 32316 del Libro de Duplicados, volumen 115, afectando el folio número 34 del Libro Mayor, volumen 32 de condominios, a nombre del demandado JAIME LAINEZ OCHOA, al cual le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

--TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no

serán admitidos.-----

--CUARTO.- Como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--Notifíquese personalmente.- Cúmplase.--

--Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa, que certifica y da fe.-----

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 7014

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 414/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Endosatario en Procuración de Bancomer, S.N.C., en contra de HORTENCIA LAZARO DE LA FUENTE y GABRIEL VALENZUELA LAZARO, se encuentra un proveído de fecha Cinco de Noviembre del año actual, que copiado textualmente dice:

**PROVEIDO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----**

---VISTO; el escrito con que se da cuenta, y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:----

---PRIMERO.- Como lo solicita el promovente Licenciado Ernesto Ventre Sastré, Endosatario en Procuración de BANCOMER S.N.C., ahora S.A., toda vez que no fue objetado el avalúo exhibido por el Perito en Rebeldía de la demandada; con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

--A).- "...Predio Urbano ubicado en la calle ocho de octubre de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco comprendido dentro de las medidas colindancias siguientes: al Norte 12.00 metros con la calle ocho de octubre, al Sur 12.00 metros con propiedad de la señorita Elly Avalos Izquierdo y señora Laura del Armen Castillo, al Este 41.25 metros con propiedad de la señora Ana Julia Izquierdo

Arellano y al Oeste 41.00 metros con propiedad de la señora Elmira Avalos Izquierdo, que dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 186 del Libro General de Entradas a folios del 717 al 719 del Libro de Duplicados volumen 33 quedando afectado por dicho contrato el predio número 11856 folio 129 del Libro Mayor volumen 45..."

---Sirve de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de N\$49,350.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor comercial asignado por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la demandada, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de N\$32,900.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).-

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta baja del mismo edificio en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

---TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de la jurisdicción del predio sacado a remate, en convocación de postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto

de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

---CUARTO.- Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Competente del Municipio de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad entendidos que la subasta tendrá verificativo en la sala de este Tribunal en la hora y fecha antes señalada.----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero del Centro, asistida de su secretaria de Acuerdos Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fé.-

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**Atentamente**  
La Primera Secretaria Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Irma Elizabeth Pérez Lanz

No. 7027

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 649/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO J. RAMOS CASTELLANOS, en contra de LUIS REY PEREGRINO VIRGILIO, PATRICIA BORBOYA DE PEREGRINO y MIRNA PEREGRINO VIRGILIO, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.--**

--Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:  
--PRIMERO.- Toda vez que las partes en este juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este procedimiento se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el inmueble emitido por el ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.

--SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los dispositivos 543, 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE:

a).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.-** Ubicado en la calle cincuenta y tres sin número, entre la calle veintiséis y la calle veintiocho, del Municipio de Tenosique, Tabasco con superficie total de 598.00 M2. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de E. Zapata, Tabasco, bajo el número 6,693 a folios 91 del Libro de Entradas a folios 1144 al 1149, del Libro de

extractos, volumen 34, quedando afectados por dicho contrato el predio número 3,454 al folio 162 del Libro Mayor, volumen 17, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio antes referido, y al cual le fue fijado un valor comercial de OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.--

--TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

--CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las trece horas del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

--QUINTO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente

del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar anuncios en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede.

--Notifíquese personalmente.- Cúmplase.--  
--Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.--

--Lo testado: tres, Tenosique. No vale.--

Lo testado: doce, trece, enero, tres, cuatro. No vale.

E.L.: TRECE, SIETE DICIEMBRE, TRES. SI VALE.--

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.--

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**SECRETARIA JUDICIAL**

**LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.**

No. 7021

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL, DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 788/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JULIAN ALVAREZ RAMOS, Endosatario en procuración del BANCO ATLANTICO, S.N.C., en contra de los CC. RAUL DEL C. PERERA VAZQUEZ, como deudor, y MARTHA ELENA OCAÑA DE P., COMO AVAL, CON FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-  
PRIMERO: SE tiene por presentado al Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS actor en el presente juicio, en términos de su escrito de cuenta, y atendiendo a lo señalado se tiene perdido el derecho al acreedor embargante MANUEL LANDERO LOPEZ de presentar perito valuador.-----

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Tenosique número 121 Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en autos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el comercio de esta ciudad con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 8036, del Libro General de Entradas, a folios del 27124 al 27131 del Libro de Duplicados Volumen 113, predio número 59900, folio 250 del Libro Mayor Volumen 234 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 115,554.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

NUEVOS PESOS M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio antes citado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos:-----

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de ésta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que lo autoriza y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-

UNICO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, actor en el presente juicio y como lo solicita y por las manifestaciones que hace valer en el mismo se señalan de nueva cuenta las DIEZ HO-

RAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor el inmueble detallado en proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, debiéndose insertar el presente auto al último de los proveídos mencionados en el presente acuerdo; y anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijándose además en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital en convocación de postores.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.-----  
Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 7020

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****JALPA DE MENDEZ, TAB., NOVIEMBRE 10 DE 1993.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 450/993 RELATIVO, DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL MAY ALAMILLA, con fecha veintitres de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- SEPTIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-----

1.- Téngase por presentado al señor ANGEL MAY ALAMILLA con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número trece de la calle Mina de esta ciudad y autorizando para el mismo efecto a la Licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA.-----

2.- Promoviendo en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la Avenida Dueñas de esta Ciudad, con superficie total de 650.46 M2., SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte: 16.60 metros con propiedad del Promovente MIGUEL ANGEL MAY ALAMILLA, al SUR: 16.50 metros con avenida Dueñas, al ESTE: 39.80 metros con FRANCISCO MARTINEZ ZENTELLA; y al Oeste: 36.50 metros con CARMEN ORUETA MADRIGAL.-----

---3.- Con fundamento en el artículo 1o., 2o., 6o., 22, 29 y 2932 del Código Civil en vigor, y 1o., 2o., 44, 155, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se dá entrada a las solicitudes en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registres en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.-----

---4.- Se ordena dar vista a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al Síndico de Hacienda en nuestro Municipio, quien puede ser localizado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que en el término de tres días manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la presente petición.-----

---5.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y fíjense en el lugar de la ubicación del predio, avisos, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Debe el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

---6.- Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial de los señores APOLONIO IZQUIERDO LOPEZ, FRANCISCO IZQUIERDO TARACENA Y ANGEL ALAMILLA TORRES.-----

7.- Por cuanto al Mandato Judicial que otorga el promovente a favor de la Licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MA-

GANÁ con cédula profesional número 1714324 se ordena la ratificación del mismo en cualquier día y hora hábil previa identificación siempre que sean después de las doce y antes de las catorce horas, para que una vez hechos se acuerde lo que proceda.-----

---8.- Se ordena dar vista que la solicitud del promovente a los colindantes FRANCISCO MARTINEZ ZENTELLA Y CARMEN ORUETA para que manifiesten lo que a sus intereses convenga en relación con las presentes diligencias.-----

---9.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

No. 7036

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****C. PEDRO HUERTA PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:.**

Que en el expediente número 412/992, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido ante este Juzgado por la C. JUANA LOPEZ RAMOS, EN CONTRA DEL C. PEDRO HUERTA PEREZ, en fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres se dictó la Sentencia definitiva, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dicen:-----

**RESUELVE**

---PRIMERO.- La vía escogida resultó ser la idónea.-----

---SEGUNDO.- La actora JUANA LOPEZ RAMOS Probó su acción de divorcio necesario, ejercitada en contra del demandado PEDRO HUERTA PEREZ, basada en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor para nuestro Estado, y que éste no compareció a juicio; en consecuencia:-----

---TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que unía a los esposos JUANA LOPEZ RAMOS Y PEDRO HUERTA PEREZ, según acta número 352 que obra a fojas 152, del Libro sin número, del primer semestre, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el Oficio 01 del Registro Civil de las Personas de esta ciudad.-----

---CUARTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la facultativa para el demandado de que éste no podrá hacerlo, sino después de

dos años que se computarán desde la fecha que encabeza esta resolución, por haber resultado ser cónyuge culpable.-----

---QUINTO.- Se condena al demandado a proporcionar alimentos a la actora mientras ésta no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente, y a los menores habiados durante el matrimonio, y la proporción en que aquel los suministrara a aquellos, se determinará en ejecución de sentencia, por haber resultado la actora ser cónyuge inocente.---

---SEXTO.- Se declara que la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio, ha terminado, con motivo de la disolución del mismo, decretada en esta resolución.-----

---SEPTIMO.- Se declara que los menores MARITZA Y PEDRO HUERTA LOPEZ, habidos durante el matrimonio, quedarán bajo el cuidado, patria potestad y custodia de la actora, por haber resultado ser ésta cónyuge inocente.-----

---OCTAVO.- Ambos padres quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos, por imperativo del artículo 285 del Código Civil en vigor para nuestro Estado.-----

---NOVENO.- No ha lugar a la división de los bienes comunes en virtud de que no existen probanza alguna que acredite la existencia de estos, hasta estos momentos.-----

---DECIMO.- Al causar ejecutoria esta resolución, archívese este expediente como asuntos concluido y cúmplase lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor para nuestro Estado.-----

---DECIMO PRIMERO.- Remítase copia

autorizada de ésta resolución al C. Director del Centro de Estadística e Informática Computacional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

---DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la actora, y en término de los artículos 616 y 618 al demandado, con publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de los puntos resolutivos de ésta resolución.

---Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco; por y ante el C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, Segundo Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.---

---DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-----  
Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres.-----

ATENTAMENTE

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

No. 6980

## JUICIO SUMARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO.

C. FAUFDE RESCALA BACA  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGAL-  
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.

Que en el expediente número 402/993 relativo al Juicio SUMARIO DE RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DESOCUPACION Y ENTREGA DE INMUEBLE, promovido por TEREZITA DE JESUS DIAZ NORIEGA y/o TERESA DE JESUS DIAZ DE CALZADA, en contra del señor FAUFDE RESCALA BACA, se dictó un acuerdo con fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el cual la suscrita Juez ordenó su publicación por Edictos y que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

VISTOS.- Por presentada la ciudadana TEREZITA DE JESUS DIAZ NORIEGA y/o TERESA DE JESUS DIAZ DE CALZADA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que anexa, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL, por su propio derecho, viene a demandar del ciudadano FAUFDE RESCALA BACA, quien resulta ser de domicilio ignorado, quien lo acredita con la certificación expedida por el ciudadano MARIO ANDRES BALBOA ROCA, Director de Seguridad Pública en este Municipio, y quien le reclama las siguientes PRESTACIONES: A) - La rescisión del Contrato de Arrendamiento que tenemos celebrado respecto de la casa ubicada en la Avenida Gregorio Méndez número ciento cuarenta Altos de esta Ciudad. - b.- La desocupación y entrega del inmueble antes mencionado, como consecuencia de la rescisión del Contrato de Arrendamiento. - C).- El pago de las rentas que se encuentran vencidas a partir del mes de junio del presente año, más las que se sigan venciendo hasta la desocupación total del inmueble mencionado. - D).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada y que se sigan ocasionando hasta la total solución de este asunto. - E).- El pago de gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del

presente Juicio.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 405 fracción III, 407, 408 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Por cuanto se ha demostrado que el demandado FAUFDE RESCALA BACA, es de domicilio ignorado, con la certificación mencionada: en consecuencia, notifíquese el presente Auto por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital de nuestro Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, de conformidad a lo previsto por el numeral 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la última publicación en el periódico, ocurran a este Juzgado a recibir las copias de traslado y que al otro día le correrá el término de cinco días hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra, que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, caso contrario las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, por lo tanto en su oportunidad expidasele a los interesados los Edictos correspondientes. Y como lo peticona la promovente en este mismo escrito de cuenta, de conformidad a lo previsto por los numerales 234, 236, 238, 239, 245, 247, 248 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, fórmese incidente, por cuerdas separada y sin quedar en suspenso los Autos principales, respecto a las medidas precautorias que solicita la actora en este Juicio. Y

digasele, que en cuanto a las pruebas que ofrece para acreditar las medidas precautorias y para el principal, en su momento procesal oportuno se acordará sobre su admisibilidad y desahogo. En cuanto a lo demás peticionado, en su momento procesal oportuno se acordará lo procedente. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 138-Altos de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Licenciados BENEDICTO DE LA CRUZ LOPEZ, ALFREDO VAZQUEZ ROSAS Y AL PASANTE DE DERECHO FREDY CASTELLANOS SALAZAR, INDISTINTAMENTE, así como para recoger toda clase de documentos y tener acceso al expediente cuantas veces sea necesario.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, DEBIENDOSE PUBLICAR EL MISMO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 7007

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la sección de Ejecución derivado del expediente número 643/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en contra de RAFAEL MORALES MAYO Y JOSE DE LA LUZ GARCIA AGUILAR, con fecha Ocho de Noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado al pie de la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTO, el escrito de cuenta, se acuerda:---  
---PRIMERO:--- Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatario en Procuración del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, quien es Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C., hoy Banco Mexicano Somex S.A., toda vez que los avalúos que obran agregados en autos emitidos por los peritos de las partes arrojan igual valor comercial respecto del inmueble embargado en el presente Juicio y no fueron objetados, se APRUEBAN los mismos para todos sus efectos legales.-----

---SEGUNDO:--- Como también lo solicita el mencionado promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda, al mejor postor, el siguiente bien inmueble. Predio Rústico con construcción ubicado en la Ranchería Torno Largo el Municipio del Centro, constante de una Superficie de 4-50-30 66 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en tres

medidas, 158.00 metros y 363.00 metros con propiedad de José Manuel Wade Colorado y 77.00 metros con propiedad de Nicandro Wade Chico; al SUR en cuatro medidas, 184.00 metros con propiedad de Alfonso Colorado Wade, 45.00 metros con propiedad de López M., 260.70 metros con propiedad de Rosario Aguilar; 132.50 metros con propiedad de Fredy Fernández; al ESTE en dos medidas 75.00 metros y 78.30 metros con Propiedad de Nicandro Wade Chico y al OESTE 75.00 metros con superficie en demasía, de por medio Carretera Federal Villahermosa-Francisco J. Santamaría; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11,819 del Libro General de Entradas a folios del 43366 al 43369 del Libro de Duplicados Volumen 115, afectando el predio número 32837, folio 210 del Libro Mayor volumen 126 a nombre de María Angela Wade Morales, esposa del demandado Rafael Morales Mayo, misma que según consta en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento manifestó estar unida en matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal y fue conforme en que se gravara la totalidad del aludido predio. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de N\$ 116,258 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la suma de N\$ 77,505.32 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 32/100 M.N.)

---TERCERO:--- A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación, por

medio de EDICTOS; fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial, C. Isidra León Méndez, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS: EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 6968

## DIVORCIO NECESARIO

C LUCIO PEREZ ZURITA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 461/993, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES Y PENSION ALIMENTICIA, promovido por la C. ROSA SANCHEZ MARTINEZ DE PEREZ y en contra del C. LUCIO PEREZ ZURITA, se dictó un proveído de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, que textualmente a la letra dice:

### ACUERDO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Vistos lo de cuenta, se acuerda:-----

1/o.- Como lo solicita la actora ROSA SANCHEZ MARTINEZ DE PEREZ, en su curso de cuenta, y desprendiéndose de autos que ha vencido el término concedido al demandado LUCIO PEREZ ZURITA, para que produjera su contestación a la demanda sin haberlo hecho, por tanto se le tiene por presuntamente confeso de los puntos de hechos de la demanda que dejó de contestar; asimismo como tampoco señaló domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, el presente proveído y los subsiguientes que se generen con motivo del presente juicio, le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado.-----

2/o.- Por otra parte, apareciendo que la actora acusa la Rebeldía en que ha incurrido el demandado LUCIO PEREZ ZURITA,

téngase por constituido en rebeldía dicho demandado, quedando por tanto sin efecto el punto cuarto del auto de inicio; en consecuencia, acorde a la regla prevista por los numerales 616 y 618 de la Ley Procesal Civil en vigor, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo del conocimiento del demandado y de la actora que el término de Ofrecimiento de pruebas será de DIEZ DIAS fatales, acorde a lo previsto por el artículo 284 de la Ley ya invocada, lapso que empezará a contarse a partir de la última publicación.-----

3/o.- En cuanto a la retención de los bienes muebles que solicita la actora y el embargo de los inmuebles a que hace mención, dígaselo que se esté a lo ordenado en el punto séptimo del auto de inicio.-----

4/o.- En lo relativo a las pruebas que ofrece la actora las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

5/o.- Agregúese a los presentes autos el oficio número 00356, de fecha treinta de septiembre del año actual, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con el que adjunta las copias que le fueron enviadas para su inscripción, la que manifiesta haberla inscrito preventivamente.-----

6/o.- Como lo solicita ROSA SANCHEZ MARTINEZ DE PEREZ, en su diverso curso de fecha treinta de septiembre del presente año, expídasele a su costa copia cer-

tificada de todo lo actuado, previa toma de razón y firma de recibido que obre en autos; asimismo autoriza para recibir dichas particulares a los pasantes de derecho PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS Y LUIS ALFONSO HERNANDEZ CONCEPCION.-----

Notifíquese Personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en lista de acuerdos. - Conste.-----

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

No. 6998

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 723/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, y/o JOSE ANTONIO ROMAN ACOSTA, y/o VIRGINIA LOPEZ AVALOS, y/o HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, Encosartario en Procuración de LILIA CASTRO DE SOLIS Y MIGUEL SOLIS R. en contra de MARTIN HERNANDEZ REYES, con fecha diecinueve de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:-----  
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-  
---VISTO: Lo de cuenta se acuerda:-----  
---PRIMERO.- toda vez que como está ordenado en el proveído de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se declara aprobado para todos los efectos legales el avalúo emitido por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, perito nombrado en Rebeldía de la parte demandada.-----  
---SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado Jorge Guzmán Colorado actor en el presente Juicio, y con fundamento por lo dispuesto por los artículos 1410 y 1412 del Código de comercio sáquese a pública subasta en primera almoneda la parte alicuota (Tercera) que le corresponde al demandado Martín Hernández Reyes, del siguiente bien inmueble.-----  
Predio urbano ubicado en la Colonia Atasta de ésta Ciudad, con superficie de 529.00 metros cuadrados, con las medidas y colir-

dancias siguientes, al Norte 48.00 metros, con Beatriz Hernández Reyes al Sur, 48.00 metro con diversos propietarios; al Este 11.95 metros con José de la Cruz Hernández, y Oeste 11.80 metros con Calle Campestre, inscrito bajo el número 3884 a folio 151, Volumen 17, propiedad de los Ciudadanos, Adela Beatriz y Martín Hernández Reyes; al predio antes descrito le fue fijado un valor comercial de N\$ 87,100.00 (Ochenta y siete mil cien nuevos pesos 00/100 M.N.), que servirán de base para el Remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 58,066.00 (cincuenta y ocho mil sesenta y seis nuevos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial, en la inteligencia que solo se rematará la parte alicuota (Tercera) que le corresponde al demandado Martín Hernández Reyes.-----

---TERCERO.- Toda vez que este negocio se rematará la parte alicuota (tercera) de un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta Capital, convocándose a postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las Diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos, de la

Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido por el secretario Judicial Arnulfo González Ribón, que certifica y da fe.-----

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 7008

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

C. RAUL FLORES GUZMAN.  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 96/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado, promovido por Catalina Vidaurri Cámara en contra de Raúl Flores Guzmán, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

-TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--VISTO.- La cuenta secretarial y se acuerda:-

1o.- En atención al escrito de cuenta, y toda vez que de los cómputos secretariales se desprende que los términos concedidos al demandado, para recoger las copias de traslado, y para contestar la demanda instaurada en su contra, ha fenecido, sin haberlo hecho, en consecuencia y con fundamento en los artículos 111 y 132 del Código Procesal Civil se le tiene por perdido esos derechos, y las notificaciones que en adelante deban hacerle, surtirán sus efectos legales, por estrados, del Juzgado, aun las que forme a la regla general sean de carácter

personal, incluyendo el presente proveído.--

--2.- Ahora bien y como lo solicita el ocurrente, en su escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 271, 616, 618 y demás relativos al Código Procesal Civil, vigente en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, RAUL FLORES GUZMAN, y se ordena abrir el presente Juicio a pruebas por un término de DIEZ DIAS HABLES, mismos que serán computables a partir de la publicación del último Edicto, y como lo establece el artículo 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena la publicación del presente proveído en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y hecho que sea lo anterior se continuará con el trámite correspondiente.

----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.--

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA

NAHUATT JAVIER, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL C. MARTIN FELIX GARCIA SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE COMUNICO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO.

C. JOSE MARTIN FELIX GARCIA.

1-2-3

No. 7004

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 797/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano JESUS CALDERON LARA, en contra de MANUEL CHABLE HERNANDEZ, con fecha cuatro de NOVIEMBRE del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito del actor Jesús Calderón Lara, y se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar el bien inmueble en cuestión por haber uniformidad en el dictamen.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y el mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien:

PREDIO URBANO con construcción ubicado en calle Diez (hoy calle Ejido Chiquigao) número ciento treinta y cuatro, lote número diecisiete, Manzana II, Zona 02, Colonia La Manga, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo el número 8434 del libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 86421, folio 221, del Libro Mayor Volumen 336 y al cual le fue fijado un valor comercial de N\$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISO en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS del día

NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.-----

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANÚNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

-2-3

No. 7031

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO.C. VIRGINIA VAZQUEZ, ALCOCER,  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 100/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por DAVID PEREZ VAZQUEZ, en contra de USTED, con fecha veintiseis de Enero y veinte de Mayo pasado, se dictaron proveídos que copiado a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS: Por presentado el C. DAVID PEREZ VAZQUEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el predio marcado con el número ciento once de la Calle Aquileo Juárez de la Colonia San Francisco de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan a los C.C. Pasantes en Derecho TEOFILO REGUERO HERNANDEZ y GREGORIO ARIAS PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora VIRGINIA VAZQUEZ ALCOCER, con domicilio ignorado.- Fundando su acción en la causal número 8o. prevista por el artículo 267 del Código Civil de nuestro Estado.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 Fracción 8o. de la Ley Sustantiva Civil en vigor, 142, 243, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- Como lo solicita el actor gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de esta Ciudad,

a efectos de que proporcione el domicilio de la demandada VIRGINIA VAZQUEZ ALCOCER, y en caso de desconocerse éste, informe los medios a que recurrió para la búsqueda del mismo. Hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA LEGIBLE.- RUBRICAS.

CONSTE.-----  
AUTO COMPLEMENTARIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS: La razón de cuenta de la Secretaría se acuerda:- 1/o.- Como lo solicita el actor DAVID PEREZ VAZQUEZ, y en virtud que con el oficio DSPN/671/993, signado por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad COORD. SABINO ESPITIA GUERRERO, y que obra a foja once de los presentes autos, se acredita que la demandada VIRGINIA VAZQUEZ ALCOCER, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger la copia simple de la demanda y sus anexos, comenzando dicho término a correr el día siguiente de que lo haga o que

venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESADA de los hechos aducidos a la misma; asimismo deberá señalar personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 2/o.- Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismos que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda. 3o.- Expidanse los edictos a publicar.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.... AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA LEGIBLE.-RUBRICAS.- CONSTE.

A PETICION DE PARTE INTERESADA, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C.P.D. ESTEBAN DE LA CRUZ MARTINEZ.

No. 7009

**INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

En el expediente civil número 419/991, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por RAMIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice:-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTO.- El escrito presentado por Ramiro Sánchez Rodríguez, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio ubicado en la esquina que forman las calles veintisiete por cuarenta y dos de esta ciudad, con las medidas y colindancias que aparecen en el plano adjunto, señalando domicilio para citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 2932 fracción I, II, III, IV, 2933, y relativos del Código Civil, 870, 904, del Código de Procedimientos Civiles.- Se acuerda.- Se dá entrada a la promoción en la forma y vía propuesta fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad. Dése al Ciudadano Agente del Ministe-

rio Público Adscrito la vista que legalmente le corresponda, para que manifieste lo que a sus derechos convenga. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho al predio en cuestión concurren ante este Juzgado a partir de la última publicación de este proveído. Más como aparece que el predio en cuestión colinda con las calles cuarenta y dos y veintisiete de esta Ciudad, dése vista al representante Social se dice al representante del H. Ayuntamiento para que expresen en el sentido de si el mencionado predio pertenece o no al fundo legal, o en su defecto manifiesten lo que a sus derechos convengan. Dése vista de la solicitud hecha a los colindantes señores Gregorio Nieto Jiménez y Ramiro Sánchez Rodríguez, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Proceda la Ciudadana Actuarial Judicial de este Juzgado a fijar los avisos correspondientes en el predio motivo de las presentes diligencias así como los lugares públicos de esta ciudad. Se tiene como domicilio de parte del promovente para citas y notificaciones el ubicado en los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE PERSONAL-

MENTE CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS C. VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ DOS FIRMAS ILEGIBLES DEL JUEZ Y SECRETARIO.--- EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

1-2-3

No. 7035

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. J. RENE ZUÑIGA FONTAN  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 256/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por MIRALDELLIS o MIRALDEYIS GOMEZ GOMEZ, en contra de J. RENE ZUÑIGA FONTAN, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dictó proveído que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----  
--Visto lo de cuenta y se acuerda: PRIMERO.- En atención a los cómputos formulados por la Secretaria y en virtud de que el demandado J. RENE ZUÑIGA FONTAN, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. MIRALDELLIS o MIRALDEYIS GOMEZ GOMEZ, y no compareció a juicio dentro de los términos concedi-

actora la C. MIRALDELLIS o MIRALDEYIS GOMEZ GOMEZ, en cu escrito de cuenta, se declara en rebeldía al referido demandado por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto las notificaciones a partir de este auto la subsecuente y aún las de carácter personal por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 616, 617 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el estado. SEGUNDO.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio, por el término de DIEZ DIAS que empezará a correr al día siguiente de la última publicación con apoyo en el número 618 del Código procesal invocado, publíquese este proveído por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, al efecto expídanse los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. Lo proveyó, manda y

MEZ DOMINGUEZ; Juez Primero Familiar, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, con quien actúa que autoriza y da fe.- Seguidamente se publicó en la lista del día 21 de octubre de 1993.---CONSTE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1993, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

1-2

dos en consecuencia, como lo solicita la

firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GO

No. 7029

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE PRIMER PARTIDO  
JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 960/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Banco Nacional de Pequeño Comercio S.N.C. hoy Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de MANUEL DECUIR SARRO Y MAURINA SOLIS BARRIOS, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice:---

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---**

---Visto, el escrito presentado, se acuerda:---

---PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con el avalúo rendido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, para subastar los bienes embargados.---

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en el artículo 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes.---

---A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- En él realizadas, consistente en tres cámaras de refrigeración con capacidad para veinte toneladas de plátano, ubicado en el kilómetro (2) dos de la Avenida Adolfo Ruiz

Cortines de esta Ciudad, enclavado dentro de la Central de Abasto de Villahermosa, la bodega número veinticuatro, con el andén y cajón de estacionamiento que le corresponden, ubicada en la nave tres: BODEGA 24. con superficie de 80.64 M2. ANDEN 24, con superficie de 11.04 M2.. ESTACIONAMIENTO 24. Con una superficie de 67.20 M2., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 12,346 del Libro General de Entradas, a folios 44899 al 44905 del Libro de Duplicados, volumen 115; afectando el folio número 97 del Libro Mayor, volumen 32 de Condominios, a nombre del demandado MANUEL DECUIR SARRO, al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL: y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---CUARTO.- Como lo establece el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor,

anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

---Notifíquese personalmente. Cumplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.---

Lo testado.- Veintidós.- No vale. E.L. veintiséis.- Sí vale.-

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**SECRETARIA JUDICIAL**

**LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.**

1-2-3

No. 6971

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 237/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.N.C. hoy BANCOMER S.A. en contra de los CC. CARLOS AUGUSTO RABELO DAGDUG y YADIRA FERRER ALEGRIA DE RABELO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:—

—PRIMERO.- Apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, como lo solicita el promovente Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos exhibidos por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, los que corren agregados a los presentes autos.—

—SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S.N.C. hoy BANCOMER S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación.—

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Rafael Martínez

de Escobar número 41; en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 372.40 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de doscientos cincuenta mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

—TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.—

—QUINTO.- Con fundamento en el artículo

1071 del Código de Comercio gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

2  
(7 en 7)

No. 7030

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 913/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL S.N.C. en contra de ALFREDO JIMENEZ CARRASCO y ALICIA MORALES GUICHARD DE JIMENEZ, se encuentra un proveído que copiado a la letra dice:---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

---Visto; el escrito de cuenta se acuerda:

--PRIMERO.- Apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los Peritos de ambas partes, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, como lo solicita el promovente Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos exhibidos por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada las que corren agregados a los presentes autos.---

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación.---

--A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO SECO", ubicado partiendo del Municipio de Estación Juárez en el Km. 18 + 000 se localiza la Finca Santa Martha se toma la desviación que conduce al Municipio de Ostucán y en el Km. 2 + 800 en la margen izquierda se toma camino de terracería se recorre aproximadamente 7 + 000 Km. donde se localiza el Predio motivo del presente estudio. Con ubicación Política Rivera Zaragoza perteneciente al Municipio de Pichucalco, Chiapas. Con una superficie de 34-23-61 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS NUEVOS PESOS, y es postura legal, la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.-

---B).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO ANEXO A SANTA KARLA, ubicado en Ribera Platanar arriba perteneciente al Municipio de Pichucalco, Chiapas, con una superficie de 03-05-90 Hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

---C).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA KARLA.- Ubicado en la Ribera Zaragoza perteneciente al Municipio de Pichucalco, Chiapas, con una superficie de 33-23-63 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.---

---D).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO ANEXO A SANTA CARLA, ubicado en Ribera Zaragoza perteneciente al Municipio de Pichucalco, Chiapas, con una superficie de 12-83-85 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS, y ES postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.----

---E).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS GOLONDRINAS" ubicado en Ribera Paraíso Primera Sección, perteneciente al Municipio de Ostucán, Chiapas, con una superficie de 54-10-50 hectáreas; cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de CIENTO OCHO MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segun-

da Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad cuando menos el DIEZ POR CIENTO de las cantidades que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.---

---QUINTO.- Con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez de Pichucalco Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

---Notifíquese personalmente.---

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 7039

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 238/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, por su propio derecho, en contra del C. JORGE LUIS SEPULVEDA GAMEZ, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (12) DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTOS.- A sus autos los escritos con los cuales dió cuenta la Secretaría, para que surtan sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado José Saúl Pérez Galicia, actor en el presente asunto, y en virtud de haberse declarado aprobado en autos el dictamen emitido por el perito valuador del demandado, mismo que no fue objetado por ninguna de las partes en el término legal concedido, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Macuspana número 31-C del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, constante de una superficie de 103.04 metros cuadrados, localizado Planta baja Norte: 2.10 metros con área común de acceso; Este, 14.40 metros con vivienda 31-8; Sur, 5.- 80 metros con calle sin nombre; Oeste, 5.775 metros con área jardinada vivienda 31-D, Norte, 0.80 centímetros; Oeste, 2.85 metros; Norte 2.10 metros; Este 2.85 metros; Norte, 0.80 centímetros; Oeste, 2.925 metros, todas con vivienda 31-D, abajo con cimentación, arriba planta alta vivienda 31-C, planta ALta Norte, 0.80 centímetros con vivienda 31-D; Oeste, 0.675 centímetros con vivienda 31-D; Norte, 2.10 metros con área jardinada vivienda 31-C; Este 9.30 metros con vivienda, 31-B Este; 9.30 metros con vivienda 31-B;

Sur 5.81 con jardín posterior vivienda 31-C; Oeste 2.925 metros con área jardinada vivienda 31-D, Norte 0.80 centímetros Oeste 2.85 metros Norte 2.10 metros y Oeste 2.85 metros todo con vivienda 31-D inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 4617 del Libro General de Entradas folios 21550 al 21554 del Libro de Duplicados volumen 112 afectando el predio número 42087, folio 82 volumen 163, dicho predio obra a folio 89 volumen 7 de Condominio bajo el número 2520 del Libro General de Entradas servirá de base para el remate de dicho inmueble, la suma de N\$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador nombrado por este Juzgado en rebeldía del demandado y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esta Cantidad, o sea la suma de N\$92,666.66 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, 66/100 Moneda Nacional).-----

b).- Predio Sub-Urbano con construcción ubicado en la Ranchería Tomás Garrido del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-10-36.80 hectáreas, localizadas dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 36.00 metros con Juan Jerónimo, al Sur 36.00 metros con carretera a Jalpa, al Este 27.00 metros con Ovidio Ulin Ulin y al Oeste 30.60 metros con Rosalia García Vda. de Madrigal, inscrito el día 14 de enero de 1988 bajo el número 23 del Libro General de Entradas a folios 66 al 68 del Libro de Duplicados volumen 86 quedando afectado por dicho contrato el predio número 10538 al folio 104 del Libro Mayor Volumen 40, servirá de base para el remate del predio en cuestión, la suma de N\$85,550.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador del demandado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad o sea la suma de N\$57,033.33 (CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, 33/100 Moneda Nacional).

c).- Predio Sub-Urbano con construcción ubicado en la Colonia Melchor Ocampo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 312.00 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL Norte 15.00 metros con Luis Hernández Rosique, al Sur, 14.93 metros con Camino Vecinal; al Este 21.35 metros con Eustaquio Silva López y al Oeste 20.62 metros con Juana Ramírez López inscrito bajo el número 202 del Libro General de Entradas a folio 589 al 591 del Libro de Duplicados Volumen 32, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12679 al folio 23 del Libro Mayor Volumen 46, servirá de base para el remate del predio de referencia la suma de N\$62,800.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador del demandado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad o sea la suma de N\$41,866.66 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 Moneda Nacional).-----

D).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 20-00-00 Hectáreas localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Noroeste 344 metros con propiedad del C. Hernan Natividad Avalos Ramón, al Sureste 300 metros con Asunción Laines de Esteban, al Sureste 6.26 metros con Concepción Laynes Oliva y al Noroeste 619.99 metros con Juan Vergara Vázquez inscrito bajo el número 137 del Libro General de Entradas a folios 484 al 488 del Libro de Duplicados volumen 33 quedando afectado por dicho contrato el predio número 4.199 a folio 141 del Libro Mayor Volumen 14 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, servirá de base para el remate del mencionado inmueble la suma de N\$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado al mismo por el perito valuador del demandado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad o sea la suma de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Anúnciese la presenta subasta por tres veces dentro de nueve días mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esa entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos más de costumbre más concurridos tanto de esta ciudad como del lugar de ubicación de los bienes inmuebles sujetos a remate a efecto de convocar postores para lo cual expídanse los ejemplares necesarios concediéndose un día más por cada 20 kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Civiles de Jalpa de Méndez, Cárdenas y Balancán, Tabasco, adjuntándoles los avisos respectivo para su publicación ordenada e inclusive para su fijación en la puerta de su correspondiente juzgado, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Tribunal a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Se tiene al C. Arturo Joel Valdez Cantú acreedor de embargante en este asunto por exhibiendo la copia fotostática debidamente certificada de todo lo actuado del expediente que precisa en su deber ocurso de cuenta, la cual agréguese a los presentes autos para efectos debiéndose estar a lo ordenado en el punto segundo, parte final del proveído de fecha seis de agosto del presente año, visible a fojas 135 vuelta de autos.

CUARTO.- Por señalando como domicilio la dir, recibir citas y notificaciones la finca marcada con el número 630 de la avenida 27 de Febrero de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado Jorge Luis Frías Enríquez y Pedro Rivera de los Santos, no así al licenciado Roque Antonio Camelo Cano en virtud de que en este Juzgado existe comunicado de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el sentido de que dicho letrado se encuentra impedido para tales efectos por haber sido nombrado Notario Público de esta Ciudad.

QUINTO.- Como igualmente lo pide el mencionado acreedor y con fundamento en el artículo 71 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, expídase copia certificada de todo lo actuado en este expediente, teniéndosele por autorizando para recibir indistintamen-

te a las personas señaladas en el apartado anterior, previa toma de razón que se deje asentada en autos para todos los efectos legales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1-2-3

No. 7061

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### AL PUBLICO EN GENERAL:

--Se les comunica que la señora MARIA DEL CARMEN ISIDRO VIUDA DE OVANDO, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 375/993, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha diez de noviembre del presente año, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en la calle "16 DE SEPTIEMBRE", de la primera sección, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 775.00 M2 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 32.00 metros lineales, con VIDAL MAGAÑA MAGAÑA; AL SUR, 35.00 metros lineales, con VIDAL MAGAÑA MAGAÑA; AL ESTE, 25.80 metros lineales, con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; Y AL OESTE, 21.50 metros lineales, con ERASMO MAGAÑA. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-

TA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 7049

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 30/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de ORLANDO TAPIA GARCIA y OFELIA MENDOZA DE TAPIA en fecha diez de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que en su parte conducente textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.--

--Vistos; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

--Primero.- Con el escrito presentado por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., que obra a foja doce del presente cuadernillo de ejecución, téngasele por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en las Calles de Morelos y Vicente Guerrero de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados CLEMENTE JESUS SANCHEZ CARRILLO, CARLOS MIGUEL CABRERA ZETINA Y WILLIAM LOPEZ ASCENCIO.

--Segundo.- En razón de que los avalúos del bien inmueble embargado en el presente juicio, emitidos por el Perito valuador designado por la parte actora y el nombrado en rebeldía a la parte demanda coinciden en todas sus partes, como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, se aprueban ambos avalúos en todos sus términos.

--Tercero.- Por otra parte y como lo solicita el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en Vigor, en relación con los numerales 543, 544, 546, 549, 551, 552, 553, 556, 558 y demás aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de Tabasco, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a REMATE el bien inmueble embargado a los demandados ORLANDO TAPIA GARCIA Y OFELIA MENDOZA DE TAPIA en el juicio principal, en Primera Almoneda y Pública Subasta, mismo que a continuación se describe: PREDIO URBANO con construcción, ubicado en la Calle Sánchez Magallanes, número 400, de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 95.00 metros cuadrados; Al Norte 11.95 metros con JACINTO LARA RODRIGUEZ; al Sur 11.80 metros con ANGELA GARCIA ROSALES; al Este 8.40 metros con Calle Sánchez Magallanes; y al Oeste 7.62 metros con Angela García Rosales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad en fecha primero de abril del año de mil novecientos noventa y dos a nombre del demandado ORLANDO TAPIA GARCIA, bajo el número de predio 16,438 del libro general de entradas, a folio 46, volumen 61. Al efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS, que se ordena publicar por tres veces consecutivos dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Entidad Federativa, ordenándose fijar los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de ésta misma Ciudad en convocación de postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que sirve de base para el rema-

te, el cual asciende a la cantidad de DOS-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las once horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, diligencia que se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, Segundo Secretario Judicial.- Quien certifica y dá fé.

---Dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.---

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Entidad Federativa, expidiendo el presente en el local de éste Juzgado a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

No. 7023

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 210/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN, S.N.C., hoy BANCA SERFIN, S.A., en contra de los señores JACQUELINE GUADALUPE MAZARIEGO AGUILAR DE CANO Y MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

b) TERRENOS DEL PREDIO SUBURBANO ubicado en la Calle sin número lómetro de Teapa, por la Carretera Teapa-Pichucalco Kilómetro 56 + 900, Teapa, Tabasco, con una superficie total de 4,000.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presnetes autos al cual se le fijó un valor comercial de ochenta mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Sebastián López sin número entre Calles Castillol y L. Correa, Tacotalpa, Tabasco, con una superficie total de 146.94 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregados en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete nuevos pesos con noventa centavos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

d) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Lorenzo Calzada Número 101 Colonia Tecomajaca, Teapa, Tabasco con una superficie total de 845.53 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos treinta y tres mil ochocientos nueve nuevos pesos con cuarenta y seis centavos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

--TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

--CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente

subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando Postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

--QUINTO.- En virtud de que los bienes inmuebles objeto de esta subasta, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código Procesal en Vigor gírese atento exhorto a los Jueces Competentes del Municipio de Teapa y Tacotalpa, Tabasco para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado procedan mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquellos lugares, haciéndoles del conocimiento que la subasta se practicará en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede.

--Notifíquese personalmente y cúmplase.--

--Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA que autoriza y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

--PRIMERO.- Apareciendo que las partes no se inconformaron con el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, dentro del término legal que para ello se le concedió, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el mismo realizado por el Ingeniero RENE ANTONIO CARRILLO.

--SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C., hoy BANCA SERFIN S.A., con fundamento en los dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación:-----

a) PREDIO URBANO ubicado en Boulevard Fco. Trujillo García esquina con Prolongación Calle Jesús Sibilla Zurita, Teapa, Tabasco con una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos doce mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

## INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente Civil Número 263/993, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por NELLY VELAZQUEZ SANCHEZ, con fecha Veintitrés de Septiembre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA TRES.- Por presentada NELLY VELAZQUEZ SANCHEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Plano original de un predio Urbano ubicado en Calle Quintana Roo número 140 Norte de esta ciudad, propiedad de NELLY VELAZQUEZ SANCHEZ, constancia de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Centla; copia al carbón de la manifestación catastral Número FROU-6861; Original del recibo número 32438, expedido por la Tesorería Municipal de Frontera, Tabasco; Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y copias simples que acompaña con los que promueve en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene respecto del inmueble que describe en los hechos de su escrito.- Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 806, 807, 823, 824 y demás relativos del Código Civil en concordancia con

los numerales 1, 2, 44, 94, 142 fracción VIII, 870, 871 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta cabecera municipal, con el fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos o intereses legales procedentes, señalándose para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación. Al efecto expídanse los edictos y avisos correspondientes. Con atento curso solicítense al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla, los informes Correspondientes respecto del predio motivo de estas diligencias, en el sentido de que si forma o nó parte del fundo legal del Municipio. En su oportunidad se proveerá respecto de la Información Testimonial que ofrece la promovente.- Señala la promovente como domicilio para oír toda clase de citas, y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez número

520 de esta Ciudad y autoriza para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Abogado JULIO CESAR MAY CHAN.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.---

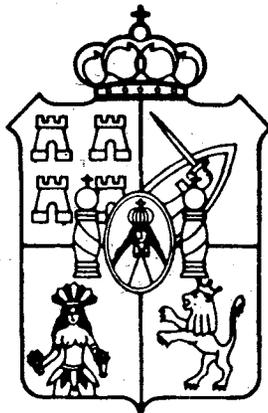
Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Noviembre 5 de 1992

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.